



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, 16 NOV 2018

RADICACION: 50001 23 33 000 2018 00132 00
MEDIO DE CONTROL: ACCION DE CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE: TERESA HERRERA ANDRADE
DEMANDADO: UNIDAD DE INFORMÁTICA - DEAJ
ASUNTO: ADMITE ACCIÓN

Teniendo en cuenta que la Dra. **TERESA HERRERA ANDRADE** presentó acción de cumplimiento contra la Unidad de Informática - DEAJ, con el propósito de que se le dé cabal cumplimiento a los artículos 2°, 3°, 7° y 8° del ACUERDO N°. PSAA06-3501/06, y el artículo 1° del ACUERDO PSAA13-10069/13, expedidos por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, a fin de que se garantice un reparto judicial justo y equitativo, en el que se efectúen de forma oportuna y eficiente todas las compensaciones pendientes.

En ese sentido, una vez revisado el expediente, se avizora que dicha solicitud cumple con los parámetros establecidos en el art. 10 de la ley 393/97, por lo cual se admitirá la acción.

De otra parte, el despacho encuentra necesario vincular a la OFICINA JUDICIAL adscrita a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE VILLAVICENCIO, toda vez que según el artículo 2° del ya citado Acuerdo No. PSAA06-3501/06, esta dependencia es la encargada de realizar el reparto y dar trámite a las compensaciones solicitadas como lo estipula el artículo 8° ibídem.

Así mismo, se vinculará al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META, teniendo en cuenta la prueba aportada a folio 9 del expediente en la cual el Director de la Unidad de Informática manifiesta que dicha unidad solo podrá realizar las compensaciones que establezca dicha Corporación judicial.

En consecuencia, se solicitarán informes a la entidad accionada, a las entidades vinculadas y al Secretario de la Corporación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de Ley 393/97 con el objetivo de esclarecer las cifras y medidas tomadas al respecto.

Por lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 13 y 30 *ibídem*, el suscrito Conjuez del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de cumplimiento impetrada por TERESA HERERRA ANDRADE contra UNIDAD DE INFORMATICA – DEAJ.

SEGUNDO: Vincular a la OFICINA JUDICIAL ADSCRITA A LA DIRECCION SECCIONAL DE VILLAVICENCIO y al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META.

TERCERO: Requerir al Secretario de la Corporación para que informe detalladamente sobre el reparto recibido por los Magistrados que integran el sistema oral durante los años 2017 y 2018, discriminados conforme el artículo 4° del acuerdo PSAA06-3501 de 2006 expedido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA relacionando únicamente el referido al medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho; además informará la cantidad exacta de expedientes remitidos por la Dra. NILCE BONILLA ESCOBAR al Despacho de la Dra. TERESA HERRERA ANDRADE por impedimento.

CUARTO: Dentro de la contestación de la presente demanda los demandados deberán informar:

- **UNIDAD DE INFORMATICA – DEAJ**
 - o Cuantas compensaciones se han realizado de los expedientes remitidos por la Dra. NILCE BONILLA ESCOBAR al Despacho de la Dra. TERESA HERRERA ANDRADE por impedimento.
 - o Cuantas compensaciones se encuentran pendientes por realizarse respecto de la acciones de tutela teniendo en cuenta el informe de auditoría OSAVI17-006.
 - o Informen cual es la versión del actual sistema de reparto que aplica esa dependencia y las mejoras implementadas respecto al módulo de compensaciones.
- **OFICINA JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**
 - o Describa el trámite ordinario por el cual se reportan las compensaciones a la Unidad de Informática para hacerlas efectivas.
- **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

- Cuales son las medidas que se han tomado para dar cumplimiento a los artículos 2°, 3°, 7° y 8° del ACUERDO No. PSAA06-3501/06, y el artículo 1° del ACUERDO PSAA13-10069/13 **del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** respecto de las solicitudes presentadas por la Dra. TERESA HERRERA ANDRADE.

Se advierte a los mencionados que tienen derecho a hacerse parte en el proceso y allegar las pruebas o solicitar su práctica, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación.

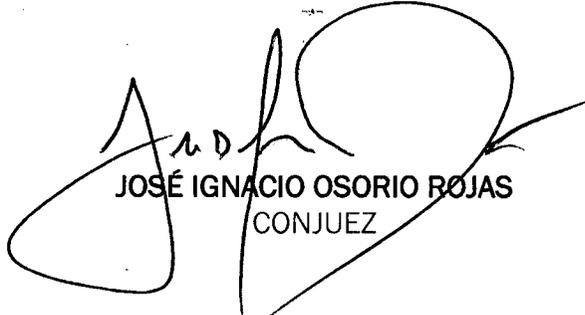
QUINTO: Notificar esta providencia según lo dispuesto en el art. 201 del C.P.A.C.A..

SEXTO: Notificar a las entidades mencionadas como lo dispone el artículo 199 de la ley 1437/11, modificado por el artículo 612 de la ley 1564/12, mediante mensaje dirigido al correo de notificaciones judiciales de que trata el artículo 194 del C.P.A.C.A. en el cual se deberá adjuntar copia de la presente providencia y sus anexos.

SÉPTIMO: Notificar personalmente al Procurador 48 Judicial II Delegado ante este Tribunal.

OCTAVO: La decisión será emitida dentro de los (20) días siguientes a la admisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ IGNACIO OSORIO ROJAS
CONJUEZ